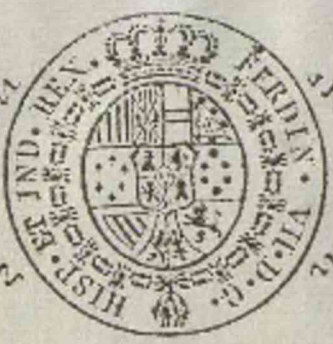


Sello 4.^o
40 mrs.



Año de 1820.



Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820,

cientos de este sitio se formen con la clasificacion de
las tres especies havidas en el mismo, y se remitan
a la Superioridad, y si pasado el tiempo que para
ello previene el reglam. vigente no se hubiere ver-
tificado sea de creencia y cargo de quien la deman-
de; en virtud de esta encargada la remision del tanto por
ciento de impuestos a la Contad. genl. de la
Provincia, q. podrá verificar de los ingresos q. en el
proximo su Chan de tener esta cantidad q. habi-
eracion rematada en el dia de ayer, y de no la
verificarse sean tambien de cuenta y cargo de
quien haya lugar. Entendida q. esta cantidad
se acuerda: que es conforme con lo q. dice el Reg.
y q. para el efecto se pague a contad. al deposit. y
Contador.

Fdo. lo qual acordó este Ayuntamiento. Constituido y reunido
en el dia de 1.º de octubre =

Crabran

Canovas

Juan Moares

